RESOLUCIÓN DNCP N° 5.140/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.11.09 13:56:43 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

N° de Expediente:	852
Fecha de Presentación:	6/11/2020
Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	356.694
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de reparaciones integrales de vehículos de la flota de ANDE.
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Protestante:	Auto Repuestos Diover S.A
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Cuevas Hermanos S.A – Taller RC de Crispín Ruffinelli - Wilcar S.A de Comercio y Servicios.
Marco Normativo:	Ley 2051/2003 y Concordantes. Reglamentación Vigente.

RESULTADO

1. Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra la **Adjudicación** de los Lotes N° 1, 2, 3 y 5.-
2. Designar al Abg. Ana Cáceres, como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de ésta resolución.-
3. Recomendar, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta en los Lotes Nº 1, 2, 3 y 5 dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección.
4. Comunicar a quien corresponda y, cumplida archivar.-

OBSERVACIONES:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recomienda a la Convocante que como medida de prudencia administrativa suspenda la continuidad del procedimiento licitatorio o de la ejecución contractual en su caso en atención a lo establecido en el art. 83 de la Ley Nº 2051/2003 que establece que como consecuencia de una protesta se podrá resolver: a) La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a la ley; o b) La nulidad total del procedimiento.

Por tanto, será exclusiva responsabilidad de la Convocante la ejecución de un contrato cuyos actos administrativos previos cuenten con impugnaciones sustanciadas en esta Dirección Nacional, como así también todas las consecuencias administrativas que deriven de su decisión.

OTROS INTERVINIENTES:

No Aplica.